



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Recurso de Apelación 526/2022.
Sesión 11 agosto 2022.

VOTO PARTICULAR EN CONTRA QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN EL RECURSO DE APELACIÓN 526/2022 PROPUESTO POR LA MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE.

Respetuosamente disiento del proyecto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formuló el presente voto particular razonado.

Sobre el presente asunto, es criterio del suscrito que se debe regularizar el procedimiento para que previo a remitir a esta Sala Superior el recurso de apelación hecho valer por el licenciado [REDACTED] la Sala Unitaria resuelva el Incidente de Falta de Personalidad interpuesto por la actora en contra del citado recurrente, toda vez que dicho incidente es de previo y especial pronunciamiento acorde a lo dispuesto por los artículos 59 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y 34 y 37 del Código de Procedimientos Civiles de esta entidad Federativa, para el efecto de dilucidar si ha lugar a dar trámite o no al recurso en cuestión en virtud de que de resultar fundado el incidente, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 4, 6, 7 y 96 de la Ley antes mencionada, resultaría improcedente el recurso.

Por lo anterior, mi voto en contra del proyecto.

MAGISTRADO



AVELINO BRAVO CACHO
TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR

"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.), información considerada legalmente como confidencial; por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos."